



Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA SAN JUAN DE DIOS
DE LUCENA Y FUNDACIONES FUSIONADAS DE CÓRDOBA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONCLUSIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UN ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ARTÍCULOS TEXTILES Y ROPA DE TRABAJO

(Expte. PA. 7/2023)



I. ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

1. REGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO
4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
6. SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA
7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES
9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS
11. SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN
13. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO
14. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO
15. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA ENTREGA
16. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO
17. SUBCONTRATACIÓN
18. CONFIDENCIALIDAD
19. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO
20. PROTECCIÓN DE DATOS
21. PRERROGATIVAS FSJD
22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN
23. IMPUGNACION EN VIA ADMINISTRATIVA
24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

ANEXOS



I. ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO

1. REGIMEN JURÍDICO

La Fundación Pública Andaluza San Juan de Dios de Lucena y Fundaciones Fusionadas de Córdoba (FSJD, en lo sucesivo) nace en 2015 fruto de la unión de cuatro fundaciones cordobesas: Obra Pía Simón Obejo y Valera, San Andrés y La Magdalena, Patronato Valeriano Pérez y San Juan de Dios y San Rafael. Todas ellas cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de programas de atención residencial, fomento de la autonomía personal y lucha por la igualdad de oportunidades.

El artículo 3.1.e. de la LCSP, considera dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a las fundaciones públicas. Como tal fundación del sector público andaluz, FSJD tiene la consideración de poder adjudicador distinto de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.b de la LCSP.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a adjudicación por lo dispuesto en el artículo 318.b) LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y de la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Tanto el acuerdo marco al que se refiere el presente pliego como los contratos basados que de él se deriven son de naturaleza privada, y se regirán por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación.



Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FSJD, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

El presente acuerdo se adjudicará por procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP.

La tipología del acuerdo marco y el régimen jurídico aplicable será el de un contrato de suministro y se concluirá con una sola empresa o empresario cada lote atendiendo a los criterios establecido en el presente pliego



2. OBJETO

Constituye el objeto del presente acuerdo marco el suministro de artículos textiles y ropa de trabajo a los centros dependientes de FSJD que son los siguientes:

Residencia de personas mayores San Juan de Dios

C/ Calzada, 1. 14900. Lucena (Córdoba)

79 plazas de atención residencial y 20 plazas de unidad de estancia diurna

Residencia de personas mayores San Andrés

C/ Frailes, 18. Córdoba.

34 plazas de atención residencial

Residencia de personas mayores La Magdalena

C/ La Magdalena, 16. Dos Torres (Córdoba)

29 plazas de atención residencial

Centro de Educación Infantil de Pedroche

C/Francisco Botello 19, Pedroche (Córdoba)

35 plazas de atención socioeducativa

El presente acuerdo marco se divide en dos lotes:

Lote 1. Artículos textiles compuesto por sábanas, fundas de colchón, mantas, almohadas, toallas, baberos y manteles, con los siguientes productos:

EMPAPADOR
BABEROS: 3 CAPAS
TOALLA BIDÉ
SABANAS ENCIMERAS
SABANA BAJERA
ALMOHADONES
FUNDA DE COLCHÓN de 90
FUNDA DE ALMOHADA
PROTECTOR DE ALMOHADA IMPERMEABLE E IGNÍFUGO
PROTECTOR DE COLCHÓN IMPERMEABLE E IGNÍFUGO
ALMOHADONES COPOS VISCOLÁSTICA
TOALLAS DUCHA
TOALLA LAVABO
PROTECTOR DE BARANDILLAS IMPERMEABLES
MANTA DE INVIERNO DE CAMA 90 CM
MANTAS PIERNAS



MANTELERIAS
MANTELERIAS SATEN INTENSO
MANTELERIA CREPE

Lote 2. Ropa de trabajo, con los siguientes productos:

CASACA AUXILIAR, ENFERMERA, LIMPIADORAS Y LAVANDERÍA
PANTALÓN
CASACA PARA COCINA
CAMISETA PARA COCINA
DELANTAL
GORRO
REBECA
POLAR
ZAPATO
ZAPATO TRABAJO MANTENIMIENTO CON PUNTERA SEGURIDAD
ZAPATO BLANCO CON PUNTERA SEGURIDAD COCINA
BATA MANGA CORTA / LARGA
POLO TERAPEUTAS
POLO FISIOTERAPEUTAS
PANTALÓN MANTENIMIENTO
CAMISETA MANTENIMIENTO
PANTALÓN CONDUCTOR
CAMISA CONDUCTOR
CASACA PARA LIMPIADORAS

Los interesados podrán presentar su proposición a uno o a los dos lotes.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son las siguientes: 39500000-7 artículos textiles y 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

3. DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El plazo de vigencia del acuerdo marco será de un año a contar desde la firma del correspondiente documento, pudiendo ser prorrogado antes de su finalización por periodos de un año hasta un máximo de tres años más siendo, por tanto, la duración máxima incluidas las prórrogas de 4 años.



Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario. Su preaviso se producirá al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

La presente licitación carece de presupuesto base, no derivándose obligaciones económicas de ningún tipo de la adjudicación ni del acuerdo que se firme. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que se deriven de los contratos basados que se soliciten y sean efectivamente entregados aplicando los precios ofertados.

El valor estimado del acuerdo marco es de 17.600,00 €, con una estimación de 4.400 €/año, con el siguiente desglose estimado:

Lote 1: 4.000 €

Lote 2: 13.600 €

	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
SAN JUAN	250 €	1.200 €	1.450 €/año
SAN ANDRES	400 €	1.300 €	1.700 €/año
LA MAGDALENA	350 €	900 €	1.250 €/año
	1.000 €/año	3.400 €/año	4.400 €/año x 4 años = 17.600 €

5.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar al presente contrato las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la LCSP para contratar con el sector público.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro



junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal (UTE) deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. En caso de UTE, todos sus componentes quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La presentación de la documentación con los requisitos exigidos representa para el contratista el reconocimiento de conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en los pliegos sin reserva o excepción alguna.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para tomar parte en la presente licitación los interesados deberán contar los siguientes requisitos de solvencia técnica y económica, iguales para los dos lotes, que deberán acreditar debidamente en caso de resultar adjudicatarios:

6.1. Solvencia técnica

1º.- Haber realizado al menos tres (3) contratos o acuerdos marco de suministros de la misma gama de productos que constituyen el objeto del lote al que se presente, con carácter continuado a empresas privadas o administraciones y entidades del sector público en los tres últimos años.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable en que el licitador manifieste la relación de los suministros realizados los últimos tres años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos.

En caso de que así se lo requiera FSJD, deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; mediante certificado por el destinatario cuando este sea sujeto privado



o bien mediante declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

2º.- Los licitadores deberán contar con medios de transportes propios o ajenos que garanticen las entregas de los productos que se vayan solicitando y adecuados a las exigencias requeridas y especificadas en el PPT.

6.2. Solvencia económica

Contar con un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles con un volumen igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato del lote al que se presente.

Medio de acreditación: se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro donde deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Asimismo, se podrá acreditar mediante declaración responsable del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará, si así consta en el referido registro, las condiciones de solvencia exigidas.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación del anuncio.

8. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS EMPRESAS OFERTANTES

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, en dos sobres electrónicos con el siguiente contenido:

SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y RELATIVA A CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Un sobre por cada Lote al que se presente)

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I.
- Documento acreditativo de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.
- Memoria en la que la licitadora exponga detalladamente la lista de productos que ofrece, sus características, las ventajas competitivas de sus productos, procedencia, marcas ofertadas, así como la forma de prestación del servicio.



SOBRE 2. OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Un sobre por cada Lote al que se presente)

Proposición económica y de otros criterios de adjudicación según modelo anexo II.

Los interesados deben ofertar el precio unitario sin IVA de cada uno de los productos que se relacionan en el catálogo de producto que se expone en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de productos cuya disponibilidad y precio depende de múltiples variables no se ha establecido precio máximo de cada producto debiendo el licitador ofertar el precio en base a sus previsiones y su experiencia, sabiendo que el precio ofertado permanecerá invariable durante el tiempo que dure el acuerdo marco y sus prórrogas.

Para facilitar el trabajo entre la documentación técnica FSJD pone a disposición de los licitadores una hoja de cálculo, en formato excell, que se puede descargar y está programada para realizar los cálculos automáticamente. Todas las celdas están protegidas de manera que los interesados sólo pueden escribir sobre las celdas destinadas a indicar los precios.

Los productos se presentan divididos en tres grupos o categorías en función de su nivel de consumo:

- Productos CATEGORIA A, de consumo frecuente
- Productos CATEGORIA B, de consumo medio
- Productos CATEGORIA C, de consumo esporádico

En cada hoja aparece una categoría a la que corresponde un listado de productos. Cada categoría tiene asignada una puntuación a efectos de valoración de las ofertas en la forma que se explica en el apartado 9.

Los interesados necesariamente han de cotizar la totalidad de los productos con referencia al precio en el formato que en cada caso se indica.

Si el licitador no dispusiera de algún producto concreto en su catálogo, deberá incorporarlo. El acuerdo marco que se cierre una vez finalizada la licitación tendrá como objeto la totalidad de los productos teniendo cada uno como base el precio ofertado.

El licitador asume la obligación de mantener los precios expresados en su oferta, al menos durante la vigencia del acuerdo marco. Los precios unitarios resultantes de la



modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos. La oferta económica se expresará de forma resumida siguiendo obligatoriamente el modelo que se adjunta como anexo II.

El licitador incluirá también en este sobre las hojas de cálculo que se anexan con los precios asignados a cada uno de los productos. Si no apareciese expresado el precio de algún o algunos de los productos se entenderá que existe un defecto de forma grave en la documentación y la oferta será automáticamente excluido de la licitación. Las hojas de cálculo tendrán carácter contractual y se incorporará como documento anexo al acuerdo que se formalice.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas. 75 puntos

Precios unitarios. 75 puntos

Se asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio total que ofrezca un valor inferior en cada categoría de producto, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Productos categoría A. Puntos asignados 45

Mejor total productos categoría A ----- 45 puntos

Precio total productos cat. A oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Precio total más bajo} \times 45}{\text{Precio total oferta valorada}}$$

Productos categoría B. Puntos asignados 20

Mejor total productos categoría B ----- 20 puntos

Precio total productos cat. B oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Precio total más bajo} \times 20}{\text{Precio total oferta valorada}}$$



Productos categoría C. Puntos asignados 10

Mejor total productos categoría C -----10 puntos

Precio total productos cat. C oferta valorada ----- X puntos

$$X = \frac{\text{Precio total más bajo} \times 10}{\text{Precio total oferta valorada}}$$

9.2. Criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor. 25 puntos

Valoración de muestras de producto enviadas.

Cuando sean requeridos para ello conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente, los licitadores deberán enviar una muestra de los siguientes productos:

Lote 1:

- Entremetidas
- Fundas de colchón
- Fundas impermeables de almohada
- Baberos
- Toallas de las tres categorías (bidé, ducha y lavabo)
- Mantas
- Mantelería

Lote 2:

- Auxiliares (pantalón y casaca en azul) tallas S, M y L
- Cocina (pantalón y casaca) talla M y L
- Limpieza (chaqueta y pantalón) talla M y L
- Equipo técnico (polo y pantalón) talla M
- Mantenimiento y transporte (pantalón azul marino de bolsillos y camiseta azul marino), ambos talla L
- Bata (manga larga y corta)
- Zueco blanco puntera reforzada y cerrados (cocina) y zuecos blancos sin cerrar, ambos talla 39.
- Zapato negro de trabajo con puntera talla 43
- Rebeca azul marino talla M
- Casullas Educación talla M



10. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE OFERTAS

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para valorar y calificar las ofertas presentadas, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidenta: D^a. Irene Muñoz, responsable del Área financiera de FSJD
- Vocal técnica: D^a Caridad Rodriguez, directora de la Residencia La Magdalena.
- Secretaría D^a Rosa Ana Gonzalez, directora de la Residencia San Juan de Dios.

La mesa de contratación se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el “SOBRE 1” pudiendo conceder un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación ante la propia mesa de contratación, de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

Realizada en su caso la subsanación, procederá al análisis y valoración de la memoria técnica y comprobación de que la empresa y los productos ofertados se ajustan a las exigencias del PPT, así como las características de los productos que ofrece, las ventajas competitivas de sus productos, procedencia, medios o instalaciones, marcas ofertadas, así como la forma de prestación del servicio.

Posteriormente se solicitará por parte de la secretaria de la mesa a cada licitador que envíen en una caja cerrada las muestras de productos relacionados en el apartado anterior. Los licitadores dispondrán de tres días hábiles para proceder al envío.

La prueba de producto se llevará a cabo por las vocales técnicas de la mesa que contará con la colaboración de una comisión técnica formada por las siguientes personas que forman parte de la plantilla de personal de las residencias:

- D^a Angela Gutierrez Navarro (Sector Lavandería)
- D^a Mercedes Pérez Tallón (Sector de Limpieza)
- D^a M^a José Rodriguez Gonzalez (Sector Auxiliar de Enfermería)

La prueba se llevará a cabo en un plazo máximo 15 días. Una vez realizada la valoración tras la oportuna comunicación a todos, los licitadores podrán retirar sus muestras.

Posteriormente, en la fecha y hora que determine la mesa de se procederá a la apertura del “SOBRE 2” y valoración y puntuación de las ofertas.



Una vez valoradas las ofertas, a la vista de los resultados obtenidos la mesa de contratación realizará una clasificación de las ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida y elevará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que resolverá al efecto.

11.- SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El servicio correspondiente requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 7 días hábiles, presenten la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo.

b) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

b) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

c) Capacidad de obrar

- Copia de las escrituras de constitución o estatutos en el que conste el objeto de la sociedad. Escrituras de apoderamiento a favor de la persona que vaya a firmar el acuerdo marco.
- Para personas licitadoras individuales copia compulsada notarial o administrativamente, del DNI o en su caso el documento que haga sus veces.



d) Acreditación documental de los criterios de solvencia técnica y financiera exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará el acuerdo marco dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación, se procederá a la formalización de los acuerdos marco.

II.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especial de ejecución del presente contrato la adopción de las siguientes medidas:

- Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.
- El impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.



En cualquier caso, el adjudicatario deberá proceder al cumplimiento de todas las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

13. RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO

FSJD nombrará a una o varias personas como responsables del acuerdo que serán las encargadas de realizar los pedidos, controlar su entrega y velar por el cumplimiento del resto de condiciones del acuerdo marco. El nombre (o nombres) de esta persona le será notificado al adjudicatario.

El adjudicatario, por su parte, nombrará a la persona que lo represente en este contrato y que actúe como interlocutor ante FSJD.

14. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá modificarse por alguna de las siguientes causas:

- Inclusión de nuevos productos en el catálogo.
- Por cambios legales que afecte a la regulación de los productos o las condiciones de transporte o almacenamiento.

El procedimiento para la modificación del acuerdo será el siguiente:

FSJD comunicará por escrito al titular del acuerdo marco la necesidad de modificarlo indicando las razones y aspectos a modificar. En dicho comunicado indicará el plazo máximo en el que deberá entregar un documento en el que se recojan los aspectos que sea necesario modificar.

Aprobado por FSJD el documento anterior se presentará a la firma el documento (adenda) en el que se recojan los aspectos del acuerdo marco que queden modificados.

15. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA ENTREGA

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpliera la forma o los plazos de entrega comprometidos, FSJD impondrá la penalización por ejecución defectuosa que consistirá en la deducción del 25 % del precio del importe de los productos entregados fuera del plazo máximo de entrega establecido en el PPT.

Las penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutiva y se hará efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o



sobre la garantía que, se haya constituido, cuando por cualquier motivo no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

16. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Son causas de resolución del acuerdo marco las previstas en los artículos 211 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el acuerdo marco, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

- a) La extinción de la personalidad jurídica del contratista o de la entidad contratante.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales
- d) Incumplimiento reiterado del plazo de entrega.
- e) Entrega reiterada de productos que no se ajustan a las condiciones, marcas y/o a las características y estándares de calidad de los ofertados.
- f) El incumplimiento de la obligación de confidencialidad establecida en este pliego.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado 12 del presente pliego.

Cuando se dé supuesto d), ante el incumplimiento detectado, FSJD realizará una comunicación por escrito al contratista que podrá alegar lo que en su defensa entienda oportuno. Cuando el incumplimiento por parte del contratista resulte inequívoco y carezca de explicación y se produzca en cinco ocasiones en el plazo de un año, dará pie a la posibilidad de resolución contractual.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del acuerdo marco, debiendo indemnizar el contratista a FSJD los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En caso de que se inicie expediente de resolución del acuerdo marco de mutuo acuerdo por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por



la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo acuerdo, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

Hasta que se formalice el nuevo acuerdo marco, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un trastorno al servicio público.

17. SUBCONTRATACIÓN

Los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre 1) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

18. CONFIDENCIALIDAD

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FSJD no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de FSJD no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones



posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará Información Confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FSJD a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FSJD.

19. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá desistir o renunciar a la celebración del contrato siempre que ésta se produzca antes de la adjudicación. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

Por su parte, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores que hubiesen presentado su oferta por los gastos en que hubiesen podido incurrir con un importe de 100 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

20. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria en relación con los tratamientos que contengan datos de carácter personal a los que pudiere tener acceso, se compromete en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta



al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- a) No aplicar o utilizar los datos personales obtenidos, para fines distintos a los que figuren en el contrato, ni cederlos ni siquiera para su conservación a otras personas.
- b) Adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FSJD con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FSJD con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación.

Las empresas licitadoras no podrán facilitar a FSJD dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FSJD con la referencia "Protección de Datos Personales".

El futuro contratista vendrá obligado a respetar la normativa vigente o futura en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en el supuesto que el presente contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar que dichos datos se ceden al contratista con la exclusiva finalidad y a los efectos estrictamente necesarios para la ejecución del presente contrato.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.1.



21. PRERROGATIVAS DE FSJD

FSJD ostenta la prerrogativa de interpretar le contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

22. OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

23. IMPUGNACIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El



recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Córdoba, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Igual para ambos lotes)

D/D^a _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del acuerdo marco para el suministro de artículos textiles y ropa de trabajo, Lote ____

DECLARA

1. Que la persona firmante ostenta poder de representación suficiente para formular la oferta.
2. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
3. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
4. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
5. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.
6. La empresa tiene

 ___ menos de 50 trabajadores
 ___ más de 50 trabajadores

FIRMA



ANEXO II-1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 1 (SOBRE 2)

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/Dª....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del Acuerdo Marco para el suministro de artículos textiles (Lote 1), se compromete a suscribir el acuerdo marco aplicando los siguientes criterios contemplados y valorados como criterios objetivos.

Precios SIN IVA (Los precios expresados en este documento debe coincidir con los totales que aparecen en las hojas de cálculo que se deben incluir en el sobre 2. En caso de que las cifras no coincidan, prevalecerá la que aparezca en la hoja de cálculo)

- Precio total sin IVA Productos categoría A _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría B _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría C _____ €

FIRMA



ANEXO II-2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE 2 (SOBRE 2)

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a....., con D.N.I....., actuando en su propio nombre o en representación de la empresa....., con CIF..... enterado de la convocatoria y habiendo leído el Pliego de Cláusulas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del Acuerdo Marco para el suministro de ropa de trabajo (Lote 2), se compromete a suscribir el acuerdo marco aplicando los siguientes criterios contemplados y valorados como criterios objetivos.

Precios SIN IVA (Los precios expresados en este documento debe coincidir con los totales que aparecen en las hojas de cálculo que se deben incluir en el sobre 2. En caso de que las cifras no coincidan, prevalecerá la que aparezca en la hoja de cálculo)

- Precio total sin IVA Productos categoría A _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría B _____ €
- Precio total sin IVA Productos categoría C _____ €

FIRMA